

3 dic. 1843

EL DIA.

será hacerse la entrega de los libros como US. lo indica.

Soy de US: Atento servidor--Rafael Álvarez Lozano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Por sentencia pronunciada en 4 de noviembre del corriente año, el Sr. Ministro juez del Tribunal del distrito judicial de Cundinamarca, en la sala de lo criminal Juan Evangelista Duran condenó a Eustaquio González por el robo de varias cosas a sufrir las penas siguientes: un año de presidio en el del primer distrito, infamia, sujeción por cinco años a la vigilancia de las autoridades, (terminada la pena corporal) pública notificación de la sentencia y pago de costas, daños y perjuicios.

Por sentencia pronunciada en 6 de noviembre del presente año, por el Dr. José Nicolás Quevedo ministro juez del tribunal del distrito judicial de Cundinamarca se condena a Gregorio Almarí por hurto de una mula a diez y ocho meses de presidio en el del tercer distrito, a la pena de infamia, a quedar sujeto a la vigilancia de las autoridades por un año, y aun cumplido no podrá ser rehabilitado para ejercer los derechos de ciudadano si no dice falso de buena conducta, a que se le notifique en público la sentencia, al pago de costas, al resarcimiento de todos los daños; e indemnización de los perjuicios que haya causado al dueño de la mula.

Por sentencia dictada en 27 de octubre último por el Dr. Manuel Restrepo Sarastí, ministro juez del mismo tribunal de Cundinamarca se condena a Benito Sanchez por el hurto de una res a las penas siguientes: 18 meses de presidio en el del tercer distrito; infamia, sujeción a la vigilancia de las autoridades por un año después de sufrido el castigo corporal; notificación en público de la sentencia; pago de costas procesales, y satisfacción de daños y perjuicios.

Por sentencia dictada en 31 de octubre último por el Dr. José Nicolás Quevedo ministro juez del tribunal referido, se condena a Rafael Hernández por el hurto de 41 pesos 4 reales, un poco de sal y unas piezas de cerdo, a la pena de veinte y un meses de presidio en el del primer distrito, a la vigilancia de las autoridades por cinco años después de sufrido el castigo corporal, y aun cumplido este término a no poder ser rehabilitado para ejercer los derechos de ciudadano si no dice falso de buena conducta, a la de infamia, a la de notificación en público de la sentencia, al pago de costas de 1^a y 2^a instancia, e indemnización de todos los daños y perjuicios causados a las personas hurtadas.

Por sentencia dictada en 27 de octubre citado se condena por el mismo Dr. Quevedo ministro juez del tribunal ya expresado, no contra a Laurencio Ballón por el hurto de una mula a las siguientes penas: 18 meses de presidio en el del tercer distrito; a la vigilancia de las autoridades por un año, a la de infamia, a la notificación en público de la sentencia; al pago de costas de 1^a y 2^a instancia, y a la indemnización de daños y perjuicios.

Por sentencia dictada en 21 de octubre último por el Dr. Juan Evangelista Duran ministro juez del mismo tribunal, se condena a Pedro Salazar por el hurto de unos efectos a las penas siguientes: infamia, cinco meses de presidio en el del primer distrito; pública notificación de la sentencia; sujeción por tres años a la vigilancia de las autoridades, terminada la pena corporal, y pago de costas, daños y perjuicios.

Por sentencia pronunciada por el Dr. Manuel Restrepo Sarastí, ministro del mismo tribunal, en 30 de octubre del presente año, se condena a Josefa Betnai por el hurto de cuarenta y pico de pesos a las penas siguientes: 26 meses de presidio en la Casa de reclusión del primer distrito; infamia, sujeción a la vigilancia de las autoridades por dos años y medio; notificación en público de la sentencia; pago de costas procesales, y daños y perjuicios causados por el delito.

REBAJA DE CONDENAS.

Por auto de 4 de noviembre del corriente año S. E. el Tribunal en conformidad de lo dispuesto en la atribución que le confiere el artículo 918 del código penal, ha tenido a bien rebajar a Rudecindo Nieto el tiempo que le falta para cumplir su condena, que fue a la de un año y diez meses de presidio en el del tercer distrito, y habiendo hecho constar por el certificado é informe del director de aquél establecimiento su buena conducta y asiduidad en el trabajo, se le rebaja al expresado Nieto el tiempo que le falta para cumplirla; pues ha faltado más de las dos terceras partes del tiempo por el cual fue condenado (Ministro Dr. Nicolás Quevedo).

Por auto pronunciado en 11 del próximo pasado octubre por el Sr. Ministro juez en la sala de lo criminal, Dr. José Nicolás Quevedo, y en conformidad de lo dispuesto en la atribución que le confiere el artículo 918 del código penal, ha tenido a bien rebajar a Rosal Varela a la de trece meses de reclasión, y habiendo sufrido diez meses de la expresa, y manifestado buena conducta y arrepentimiento de su delito, según consta del certificado del director del establecimiento se le rebaja la quinta parte del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Por auto pronunciado en 21 de octubre del presente año por el Dr. Manuel Restrepo Sarastí ministro juez en la sala de lo criminal y en conformidad de lo dispuesto en la atribución que le confiere el artículo 918

RECTIFICACIÓN.

Por una equivocación se dijo en el Constitutional del domingo 26 del corriente año, n.º 114, «que el dia 1º de diciembre entraña debía celebrarse la fiesta provincial, y que se exhortaba a los artesanos a presentar sus obras para la exposición que debía tener lugar en aquel dia», debiendo decir en los tres últimos días de diciembre, en los cuales es que debe celebrarse la fiesta provincial.

INVITACION.

De orden del Sr. Gobernador de la provincia, se invita a todos los padres de familia que por desgracia tengan hijos, a quienes por su mala conducta no puedan sujetar, a que los concierten en la Casa de Refugio, instrucción y beneficencia, donde se les dará ocupación en los diferentes oficios que allí se enseñan, y serán bien asistidos, conviviendo con estrecho sus faltas.

De orden del Sr. Gobernador--El secretario,

José Caicedo Rojas.

República de la Nueva Granada--Nºm. 25--Comandancia del renguarda--Plante de salinas--Cipacurá, noviembre 24 de 1843--Al Sr. Gobernador de la provincia:

Tengo la hora de poner en conocimiento de US, que las trece arrobas de sal de comiso que se aprehendieron en el punto de Yaque fueron conducidas a la Vega en dos cargas para que allí se reunieran las cuales habiendo hecho pesar el guarda Castellanos, para ponen en público subasta, resultaron solo nueve arrobas y media, por ser muy grande la rotura de allí; y esta sal se remató al precio de siete reales.

Tambien pongo en conocimiento de US, de ocho arrobas quince libras, que fueron aprehendidas en el punto del Chuscal por donde se pasa para la Vega, cuya sal de id. subió rematada en Subachoque al precio de cinco reales, menos cuartillo.

Item dos arrobas mas que fueron aprehendidas en Nicaima, y estas fueron rematadas al precio de diez reales y tres cuartillos, y cuatro arrobas mas que se han de depositado en la fábrica de salinas de esta Villa. De lo que resulta haberse cogido en el camino para la Vega, desde el dia 4 hasta el 23 del corriente, la cantidad de 24 arrobas 2 libras de sal comiso, en el punto mas adecuado que he escogido para estorbar el paso de dicha sal, en atención al artículo 9^o de mis instrucciones, y al efecto acompaña a US las certificaciones de los remates para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde a US--Felipe Plaza.

TESORERÍA DE DIEZMOS.

Relación de la entrada y salida de caudales que ha tenido esta tesorería en la semana anterior:

ENTRADA.

Existencia de la semana anterior	120-4-
Enterados por el colector de Guaduas	500-4-
Id. por el de Sogamoso	4,474-5-4
Id. por el mismo	33-6-
Id. por el mismo	11-5-
Id. por el mismo	198-7-
d. por el mismo	201-7-7
d. por el de la Palma	4,276-5-1
Id. por el de Tunja	2,300-1-
Id. por el de Mariquita	41-1-
Suma \$ 9,160-2-4	

SALIDA.

Pagado al promotor fiscal	25-0-
Id. al ministerio de Fomento	13-3-2
Id. para el fomento de la venta de tabaco	3,261-1-1
Id. por gastos de escritorio	41-1--
Id. por portes de correo	37-7-7
Id. a las fábricas	39-7-3
Id. a los sirvientes de la catedral	8-0--
Suma \$ 8,396-1-4	

COMPENSACIONES.

Entrada	9,160-2-4
Salida	8,396-1-4

Existencia 164-1-4

Asciende la entrada a nueve mil cuatrocientos pesos dos y tres cuartillos reales, y la salida a ocho mil trescientos noventa y seis pesos uno y medio reales. Hui en caja setecientos sesenta y cuatro pesos uno y cuartillo reales. Bogotá 20 de noviembre de 1843.---Perez.---Saravá.

República de la Nueva Granada--Nºm. 222--Jefatura política del cantón--Chocontá 20 de noviembre de 1843. Al Sr. Gobernador de la provincia:

Tengo la satisfacción de notificar a S. Sra., el hecho de haberse comenzado la enseñanza primaria en la escuela de esta Villa el 16 del corriente mes. En tres días que lleva de abierto el plantel se ha visto ya la concurrencia de más de cincuenta jóvenes, y dentro de

EL DIA

Con el número venidero cluye el presente trimestre; la publicación de este peri-

Economía.

(Concluye.)

Si en América no debe la Nueva Granada tener otra legación que la que ha de tener en Lima, lo que el Perú quedó adentro Colombia, mucho menos deberá mantener ropa, con cuyas naciones apenadas tristes relaciones en un comercio, que goberna poco ó ningun caso hacen Cuatro años hace que sostengamos una Inglaterra, que ya nos cuesta cerca de mil pesos, y aunque el individuo que la tiene, todas las cualidades de un comunista, nada ha podido hacer ni como de negocios, ni como agente fiscal, por dirección que se ha dado al arreglo de deudas con los acreedores extranjeros. Gobierno ha estado negociando con el de estos en Bogotá, y entre tanto ha ocupado alguna aquél funcionario. Si las cosas piden han de seguir así, va aquí se concluyen los arreglos con los y que llegado el caso se convocase a un individuo para la emisión de los nuevos billetes, cuya operación no puede durar más de meses. En cuanto a Roma, razones de no se ocultan al entendido lector, acaso se haga el sacrificio de cuatro mil pesos para el pago de un agente cerca de S.

Tenemos entendido que el Gobierno de nominar el comisionado que debe contabilizar en Europa. Tan superfluo esto nos parece al gasto que en esto habiendo como han hoy tantas personas en Granada que saben perfectamente aque no faltando quien pueda aplicarlo a las haciendas granadinas. Apelamos sobre la memoria que en este año presentó el al Congreso.

Existen en esta capital dos oficinas de una en la casa de moneda y otra en la provincial, que no hacen mucho y cuestan poco. Por qué no se han reunido estos conformemente las leyes. Una sola perservarlos ambos en la casa de moneda.

Los gastos que se hacen en la conservación son innutiles, debiendo correr esencialmente a cargo de las Universidades: decimos de los de escritorio de la facultad de medicina y académica de derecho práctico el que existe en la se sitúa por figura de gastos. Y lo que se consume en las química y de botánica. Y diligencia de estas cosas. Cuanto mejor sería hacer economías reunir un fondo regular y profesores de Europa. Entre tanto, que ganen más los pretendidos químicos y que se acaben tantas cucadas en que están, y que el tesoro no sufra estas erogaciones.

Suspendemos por ahora nuestras intenciones de continuarlas cuando veamos que Ejecutivo aprecia y adopta algunas de ellas tenemos que decir sobre lazaretos, casas de conducción de reos, matina, regresos, etc. y lo diremos cuando se acerque la del Congreso. Los gastos de la Nueva Granada lo que se quisiera, pueden reducirse un poco de orden, algún valor moral para cucadas, reunir un espíritu de compadreza.

221-88 Colación de grados.

El jueves 30 del més pasado, tuvo lugar a la noche, la solemne función universitaria de grados. Treinta Doctores tres licenciados y cuarenta bachilleres recibieron en ella las ciencias científicas de sus respectivos grados, p al mismo tiempo el juramento legal. Quien lo que todos lo guarden religiosamente, y que nunca entre ellos, ningún perjurio.

A pesar del poco orden y policía, que por parte de necesidad, hubo en esta clase de festivo estuvieron imponente y memorable.